



Trujillo, 18 de Septiembre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

“SOLICITAR AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA LA URGENTE INTERVENCIÓN EN LOS CASERÍOS DE EL TORO Y SHIRACMACA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN; EN MÉRITO A LA EXPOSICIÓN DE ARSÉNICO Y PLOMO EN LA SANGRE DE MENORES DE EDAD.”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el OFICIO N° 00144-2024- GRLL-CR-DCRSC1 que contiene el Pedido de Acuerdo Regional relativo a “Solicitar al Ministerio del Ambiente y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la urgente intervención en los caseríos de El Toro y Shiracmaca, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; en mérito a la exposición de arsénico y plomo en la sangre de menores de edad” presentado por la Consejera Regional por Sánchez Carrión Indhira Leyla Espir Calderón y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece en el inciso 22 que el “toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al ambiente del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Asimismo, en el artículo 67° establece que “El Estado determina la política nacional del ambiente”.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en el Artículo 1° que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector Ambiental, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones.

Que, de conformidad con el Art. 3° Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector Ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

Que, la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente, de conformidad con el Art. 80° Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA ejerciendo competencia en materia de fiscalización ambiental: a) En calidad de Entidad de Fiscalización





Ambiental (EFA) ejerce las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos en el ámbito de su competencia; y b) Como ente rector del SINEFA tiene a su cargo la función normativa y de supervisión a EFA de ámbito nacional, regional o local.

Que, en tal sentido, corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la función de fiscalización ambiental, además de dictar normas que regulen el ejercicio de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos, tipificar las conductas infractoras en materia ambiental, así como establecer la escala de sanciones y los criterios de gradualidad correspondientes; de conformidad a lo establecido mediante Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 31189 Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2023-SA, la Red Integral de Salud de Sánchez Carrión en coordinación con la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, se han realizado 54 diagnósticos a los niños, niñas y gestantes de los caseríos El Toro y Shiracmaca del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad en el mes de diciembre del 2023, de los cuales se evidenció exposición de arsénico y plomo en 35 niños; los cuales, de conformidad con la normativa citada, vienen siendo atendidos en el plan de seguimiento y control por los médicos de la Red Integral de Salud de Sánchez Carrión en las diferentes áreas de la salud.

Que, mediante el resultado del examen de laboratorio clínico “Informe de Resultados N° 383-2024-CENSOPAS” que ha sido objeto de conocimiento público por parte de plataformas digitales de la prensa local de Sánchez Carrión, se evidencia que la presencia de minerales pesados son el siguiente sentido: 4.40 de plomo y 38.73 en arsénico. En el caso del plomo, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 400-2017/MINSA el límite en las personas no expuestas ocupacionalmente, como es el caso, esto debe ser “hasta 10 ug Pb/dL niños menores de 12 años y gestantes”. Mientras que en el caso del arsénico, de conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 168-2022/MINSA, el límite permitido en personas no expuestas ocupacionalmente, como es el caso, esto debe ser menor a 20 ug As/g Creat. En tal sentido, existe una exposición de arsénico en la sangre de 35 niños y niñas de los caseríos El Toro y Shiracmaca del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

Que, la exposición evidenciada contravendría gravemente el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM que Aprueba Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas y que además, vulneraría los derechos constitucionales de la vida, la salud y la dignidad de las personas.

Que, en el marco de la normativa vigente, es fundamental la URGENTE INTERVENCIÓN del Ministerio del Ambiente, para que pueda accionar garantizando la calidad ambiental en beneficio de las personas y el entorno, tal como lo establece el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente. Asimismo, de corresponder, EJERCER LA POTESTAD SANCIONADORA en materia de su





competencia y dirigir el RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN y control ambiental previsto en la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

Que, en el marco de la normativa vigente y funciones competenciales, es vital la URGENTE INTERVENCIÓN del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para realizar la fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos en el aire, suelo y agua de los caseríos El Toro y Shiracmaca del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre del presente año, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad sometió a debate la propuesta del Acuerdo Regional relativo a la “Solicitar al Ministerio del Ambiente y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la urgente intervención en los caseríos de El Toro y Shiracmaca, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; en mérito a la exposición de arsénico y plomo en la sangre de menores de edad”, donde luego de la sustentación de su proponente e intervenciones de los consejeros regionales, pasó al acto de votación, siendo aprobada por unanimidad, conforme así consta el acta de su propósito;

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR al Ministerio del Ambiente y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la urgente intervención en los caseríos de El Toro y Shiracmaca, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; en mérito a la exposición de arsénico y plomo en la sangre de menores de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

